



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno de julio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00910

Asunto: No accede a corrección

Atendiendo a lo solicitado por la parte demandante, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P, no se cumplen los presupuestos para acceder a la corrección de la providencia, en el entendido que no hay error, alteración o cambio de palabras que afecten la inadmisión, sino que se trata de un reparo frente a la misma, lo que no se encuentra dentro de los supuestos de la norma.

Notifíquese y Cúmplase

Ji


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**

*Medellín, 1 agosto 2023, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.*

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a8f22d1178dd7760a16b7e0e9211e0bda7a7983dcae7dce743c4ebe808f83d**

Documento generado en 31/07/2023 01:14:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>